



000025



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio exterior constituye uno de los pilares estructurales del crecimiento económico contemporáneo, particularmente en economías abiertas e integradas a cadenas globales de valor. En el caso de México, su inserción en el comercio internacional ha sido determinante para la atracción de inversión productiva, la generación de empleo, la transferencia de tecnología y el fortalecimiento de sectores estratégicos como la manufactura, la logística y los servicios asociados al transporte de mercancías.



Po lo tanto, la dinámica del comercio internacional en el siglo XXI no se limita al intercambio de bienes, sino que involucra complejos sistemas de logística, cumplimiento normativo, infraestructura, seguridad, facilitación comercial y coordinación interinstitucional.

En este contexto, las entidades federativas, si bien no cuentan con facultades constitucionales para legislar directamente en materia de comercio exterior, sí resienten de manera directa y cotidiana los efectos económicos, sociales, territoriales y administrativos derivados de dicha actividad.

Por ello, resulta indispensable que los estados desarrollen marcos normativos propios que, sin invadir competencias federales, fortalezcan sus capacidades institucionales para acompañar, potenciar y ordenar el impacto del comercio exterior en sus territorios.

Ahora bien, nuestro Estado ocupa una posición geográfica privilegiada que lo convierte en una de las principales puertas de entrada y salida del comercio internacional de México. Sus cruces fronterizos, particularmente el de Nuevo Laredo, concentran el mayor volumen de intercambio comercial terrestre entre México y los Estados Unidos de América.

Esta condición fronteriza no solo representa una ventaja comparativa, sino también una responsabilidad institucional, en tanto que el funcionamiento eficiente del comercio exterior en la región impacta directamente en la competitividad nacional, la seguridad económica, la recaudación fiscal y la estabilidad de las cadenas de suministro.



En este entendido, la actividad comercial internacional que transita por Tamaulipas genera efectos multiplicadores en el empleo, la inversión, la infraestructura carretera y ferroviaria, los parques industriales, los servicios logísticos y el desarrollo regional. Sin embargo, es cierto que también plantea desafíos complejos relacionados con la saturación de cruces, la coordinación entre autoridades, la seguridad en el transporte de carga y la necesidad de armonizar políticas públicas entre distintos órdenes de gobierno.

Por lo que la reciente instalación y operación de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, representa un hecho institucional de gran trascendencia para el país y, de manera particular, para nuestra entidad federativa.

Tan es así que, la ANAM fue concebida como un órgano desconcentrado con autonomía técnica, operativa y de gestión, encargado de la dirección, organización y funcionamiento de los servicios aduaneros y de inspección en el país. Su presencia física en territorio tamaulipeco reconfigura la gobernanza aduanera nacional y posiciona al Estado como un punto neurálgico de la política comercial y fiscal de la Federación.

Si bien la ANAM ejerce facultades estrictamente federales, su interacción cotidiana con el entorno estatal (infraestructura, movilidad, seguridad, desarrollo urbano, inversión y empleo entre otros) hace indispensable la existencia de mecanismos formales de coordinación, diálogo y planeación estratégica con las autoridades locales.



Por lo que considero que la ausencia de dichos mecanismos puede traducirse en duplicidades, cuellos de botella, desarticulación institucional y pérdida de oportunidades económicas para la región.

En esa tesitura, nuestra Carta Magna establece con claridad que el comercio exterior es una materia de competencia exclusiva de la Federación. En consecuencia, las entidades federativas carecen de atribuciones para regular aranceles, importaciones, exportaciones, aduanas, tratados internacionales o medidas de política comercial.

No obstante, el propio diseño federal reconoce que las Entidades federativas conservan amplias facultades en materias como desarrollo económico, planeación, infraestructura, seguridad pública, desarrollo regional y coordinación intergubernamental. Estas competencias permiten a los congresos locales diseñar instrumentos normativos orientados a fortalecer las capacidades institucionales del Estado para interactuar de manera ordenada y eficaz con las autoridades federales.

En este entendido, la creación de órganos consultivos de carácter honorífico, sin facultades regulatorias ni decisorias, han sido reconocidas como una práctica constitucionalmente válida, en tanto no se invadan atribuciones materiales reservadas a la Federación.

Ahora bien, la complejidad del comercio exterior contemporáneo exige una actuación coordinada entre múltiples actores: autoridades federales, estatales



y municipales; sector privado; instituciones académicas; organismos empresariales y expertos en logística y comercio internacional.

Actualmente, dicha coordinación se realiza de manera fragmentada, informal o reactiva, lo que limita la capacidad del Estado para anticipar problemas, proponer soluciones técnicas y aprovechar plenamente las oportunidades derivadas del comercio internacional.

Estoy convencida que, la creación de un Consejo Estatal Consultivo de Comercio Exterior y Logística permitiría institucionalizar un espacio permanente de diálogo, análisis y coordinación, orientado a:

- Identificar áreas de oportunidad para fortalecer la competitividad exportadora del Estado;
- Analizar impactos locales de políticas federales en materia aduanera y comercial;
- Proponer estrategias de desarrollo logístico y de infraestructura;
- Facilitar la comunicación entre autoridades federales y estatales, e
- Incorporar la visión del sector productivo y académico en la toma de decisiones públicas.

Con el fin de garantizar la plena constitucionalidad del presente instrumento legislativo, el Consejo Estatal Consultivo de Comercio Exterior y Logística se concibe expresamente como un órgano:



- De carácter consultivo y honorífico;
- Sin facultades regulatorias, ejecutivas ni decisorias;
- Sin atribuciones para intervenir en operaciones aduaneras, y
- Sin capacidad para emitir disposiciones obligatorias.

Sus opiniones, recomendaciones y diagnósticos tendrán un carácter estrictamente no vinculante y se orientarán a fortalecer la planeación, la coordinación y la formulación de políticas públicas estatales en materia de desarrollo económico y logístico.

En este contexto, la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas constituye el instrumento normativo idóneo para incorporar este mecanismo de coordinación institucional, en tanto regula las políticas públicas orientadas a la competitividad, la atracción de inversiones, el fortalecimiento productivo y el desarrollo regional.

La adición de un capítulo específico en dicha ley permite integrar de manera coherente la dimensión del comercio exterior y la logística al marco estatal de desarrollo económico, sin desnaturalizar el objeto de la norma ni invadir competencias federales.

De aprobarse el presente Proyecto de Decreto, ello :

- Fortalecer la capacidad institucional del Estado de Tamaulipas frente a los retos del comercio exterior;



- Aprovechar estratégicamente la presencia de la ANAM en Nuevo Laredo;
- Mejorar la competitividad logística y exportadora del Estado;
- Reducir asimetrías de información entre autoridades y sector productivo, y
- Contribuir al desarrollo económico regional y a la generación de empleo.

Compañeras y compañeros Diputados:

La presente acción legislativa NO pretende regular el comercio exterior ni sustituir las facultades de la Federación. Su objetivo es dotar al Estado de Tamaulipas de un instrumento moderno, constitucionalmente sólido y técnicamente viable, que permita articular esfuerzos, coordinar políticas y potenciar el impacto positivo del comercio internacional en el desarrollo económico local.

En un contexto de reconfiguración de las cadenas globales de valor, nearshoring y fortalecimiento institucional de las aduanas, Tamaulipas no puede permanecer al margen. Desde el ámbito de sus competencias, el Estado debe asumir un papel activo, responsable y estratégico.

Por ello el modelo constitucional mexicano se sustenta en un federalismo cooperativo, en el cual la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas no implica aislamiento institucional, sino concurrencia, colaboración y corresponsabilidad en la atención de los fenómenos económicos y sociales que impactan al país en su conjunto.



En este marco, la coordinación intergubernamental se erige como un principio implícito del diseño constitucional, particularmente en materias cuya ejecución genera efectos territoriales diferenciados, como ocurre con el comercio exterior y la logística internacional. Si bien la regulación normativa corresponde a la Federación, la implementación material de la política comercial incide directamente en los ámbitos locales, generando externalidades positivas y negativas que deben ser atendidas desde lo estatal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido de manera reiterada que los Estados pueden adoptar mecanismos de coordinación, planeación y consulta, siempre que no ejerzan facultades materiales reservadas a la Federación. En ese sentido, la creación de consejos consultivos constituye una expresión legítima del federalismo cooperativo y un instrumento para mejorar la eficacia de la acción pública.

Como todos sabemos, la economía internacional atraviesa un proceso de reconfiguración de las cadenas globales de valor, impulsado por factores geopolíticos, sanitarios y tecnológicos. El fenómeno del nearshoring ha colocado a México en una posición estratégica para atraer inversiones orientadas a la relocalización de procesos productivos cercanos al mercado (en gran medida) norteamericano.

Tamaulipas, por su ubicación fronteriza, infraestructura logística y experiencia exportadora, se encuentra en una posición privilegiada para capitalizar esta tendencia. No obstante, la atracción y consolidación de inversiones vinculadas al nearshoring requiere condiciones institucionales sólidas, certidumbre



jurídica, coordinación entre autoridades y una visión estratégica de largo plazo.

La creación de un Consejo Estatal Consultivo de Comercio Exterior y Logística permitirá articular una agenda estatal alineada a las nuevas dinámicas del comercio internacional, facilitando la identificación de sectores prioritarios, la detección de cuellos de botella y la formulación de propuestas orientadas a mejorar la competitividad regional.

Es así que el comercio exterior no puede entenderse únicamente desde una perspectiva económica; también involucra consideraciones de seguridad pública, integridad de las cadenas de suministro y protección del transporte de carga. La interrupción de flujos logísticos, el robo de mercancías y la inseguridad en rutas estratégicas generan impactos directos en la confianza de inversionistas y operadores internacionales.

Las entidades federativas desempeñan un papel clave en la seguridad territorial y en la protección de la infraestructura logística. En este contexto, resulta indispensable que las políticas de desarrollo económico incorporen diagnósticos y estrategias que consideren la dimensión de seguridad logística, en coordinación con las autoridades federales competentes.

El Consejo propuesto permitirá integrar esa visión transversal, generando análisis técnicos y recomendaciones orientadas a fortalecer la resiliencia de las cadenas de suministro que transitan por nuestro Estado, sin sustituir ni interferir en las atribuciones de las instancias federales.



Por otro lado, la ciudad de Nuevo Laredo se ha consolidado históricamente como el principal nodo logístico terrestre de México, al concentrar el mayor volumen de comercio internacional que se realiza por vía terrestre con los Estados Unidos de América. Su infraestructura aduanera, su conectividad carretera y ferroviaria, así como la presencia de actores estratégicos del sector logístico y aduanero, la posicionan como un punto neurálgico del sistema de comercio exterior nacional.

La instalación de la Agencia Nacional de Aduanas de México en Nuevo Laredo refuerza este carácter estratégico y confirma el papel central que la ciudad desempeña en la política comercial, fiscal y aduanera del país. No obstante, esta centralidad no puede analizarse de manera aislada ni excluyente, sino como parte de un sistema fronterizo integral que involucra a diversos municipios de Tamaulipas.

Además de Nuevo Laredo, municipios como Reynosa, Matamoros, Río Bravo, Miguel Alemán y Camargo cuentan con cruces fronterizos, infraestructura logística y actividad comercial internacional que inciden de manera directa en el desarrollo económico regional. Cada uno de estos puntos fronterizos cumple funciones específicas dentro de las cadenas de suministro, ya sea en sectores manufactureros, agroindustriales, energéticos o de servicios.

La reforma propuesta reconoce esta diversidad territorial y plantea un enfoque sistémico, en el cual el comercio exterior no se concentra en un solo municipio, sino que se articula a través de una red de nodos logísticos interconectados.



El Consejo Estatal Consultivo de Comercio Exterior y Logística permitirá visibilizar las necesidades diferenciadas de cada región, promover una planeación equilibrada y evitar asimetrías en la atención institucional.

El comercio exterior que transita por este Estado se apoya de manera preponderante en la infraestructura de transporte ferroviario y carretero, la cual constituye la columna vertebral de las cadenas logísticas nacionales e internacionales. La eficiencia, seguridad y conectividad de estas redes impactan de forma directa en la competitividad del país y en la capacidad del Estado para integrarse a los flujos globales de mercancías.

Tamaulipas cuenta con corredores carreteros estratégicos que enlazan los principales cruces fronterizos con los centros industriales, logísticos y de consumo del interior del país. Asimismo, la infraestructura ferroviaria permite el traslado masivo de mercancías, reduce costos logísticos y contribuye a una menor huella ambiental en comparación con otros medios de transporte.

La coordinación entre autoridades estatales y federales resulta indispensable para asegurar la adecuada planeación, mantenimiento y expansión de esta infraestructura, así como para atender los retos asociados al tránsito de carga pesada, la seguridad vial y la convivencia con zonas urbanas. En este contexto, un órgano consultivo de carácter estatal permite generar diagnósticos integrales y propuestas de mejora que consideren la interacción entre comercio exterior, movilidad, infraestructura y desarrollo regional.



Si bien la recaudación de impuestos al comercio exterior corresponde constitucionalmente a la Federación, dicha actividad genera impactos fiscales indirectos significativos en nuestra Entidad. Estos impactos se manifiestan a través del incremento en la actividad económica local, la generación de empleos formales, el consumo de bienes y servicios, y el uso de infraestructura y servicios públicos estatal y municipal

El tránsito intensivo de mercancías por el territorio estatal implica mayores demandas de inversión en carreteras, seguridad pública, servicios de emergencia, ordenamiento urbano y protección ambiental. Estos costos son asumidos en buena medida por los gobiernos locales, lo que refuerza la necesidad de contar con mecanismos de planeación y coordinación que permitan anticipar y gestionar de manera eficiente los efectos del comercio exterior.

Desde esta perspectiva, el fortalecimiento institucional en materia de comercio exterior no responde a un interés recaudatorio directo, sino a la responsabilidad del Estado de garantizar un desarrollo económico equilibrado y sostenible, en el que los beneficios del comercio internacional se traduzcan en bienestar social y en una adecuada provisión de servicios públicos.

Por ello, la eficacia de los órganos consultivos depende no solo de su correcta integración normativa, sino también de la existencia de mecanismos claros de evaluación, seguimiento y mejora continua de sus funciones y resultados. En ese sentido, la presente intención reformativa contempla la necesidad de que



el Consejo Estatal Consultivo de Comercio Exterior y Logística opere bajo principios de transparencia, rendición de cuentas y evaluación periódica.

La evaluación del Consejo permitirá analizar el cumplimiento de sus objetivos, la pertinencia de sus diagnósticos y recomendaciones, así como su contribución efectiva a la coordinación institucional y al fortalecimiento del desarrollo económico estatal. Dichos ejercicios de evaluación no tendrán carácter sancionador ni implicarán facultades de control sobre las dependencias participantes, sino que se orientarán a la mejora de la planeación estratégica y de la calidad de las políticas públicas.

El seguimiento de las recomendaciones emitidas por el Consejo facilitará la identificación de avances, retos y áreas de oportunidad, permitiendo ajustar enfoques, priorizar acciones y fortalecer la colaboración interinstitucional. Asimismo, contribuirá a evitar la duplicidad de esfuerzos y a maximizar el aprovechamiento de los recursos públicos.

Este enfoque de evaluación y seguimiento se alinea con las mejores prácticas de gobernanza pública y con los principios de la Agenda 2030, particularmente en lo relativo al fortalecimiento de instituciones eficaces, responsables y transparentes. De esta manera, el Consejo no se concibe como un órgano estático, sino como un instrumento dinámico de apoyo a la toma de decisiones públicas en materia de comercio exterior y logística.



Es así que la presente iniciativa se vincula de manera directa con diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los que destacan:

- ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, al fortalecer la competitividad exportadora, la atracción de inversión y la generación de empleos formales.
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura, mediante el impulso a la infraestructura logística, la modernización de procesos y la articulación de cadenas de valor.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, al promover una planeación territorial ordenada frente al impacto del comercio internacional.
- ODS 16: Instituciones sólidas, al fomentar la coordinación interinstitucional, la transparencia y la buena gobernanza.
- ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos, al institucionalizar mecanismos de colaboración entre órdenes de gobierno, sector privado y academia.

La incorporación de estos principios en la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas refuerza el compromiso del Congreso local con una visión de desarrollo alineada a estándares internacionales, sin comprometer la soberanía ni las competencias constitucionales.



Ahora bien, la planeación estratégica constituye una herramienta esencial para orientar el desarrollo económico de manera equilibrada y sostenible. En el caso del comercio exterior, la ausencia de planeación puede profundizar desigualdades regionales, concentrar beneficios en determinados polos y generar presiones sobre servicios públicos e infraestructura.

La institucionalización de un órgano consultivo permitirá al Estado contar con información sistematizada, diagnósticos periódicos y propuestas de política pública que orienten la toma de decisiones en materia de infraestructura, ordenamiento territorial y desarrollo regional vinculado al comercio internacional.

De esta manera, la presente reforma propuesta contribuye a alinear la política de desarrollo económico con una visión integral del territorio, considerando las particularidades de las regiones fronterizas, portuarias y logísticas del Estado.

Una política pública eficaz en materia de comercio exterior, no pudiera entenderse, sin la incorporación de la experiencia y el conocimiento del sector productivo, los organismos empresariales, las instituciones académicas y los expertos en logística y comercio internacional.

Por eso, el Consejo Estatal Consultivo se concibe como un espacio plural e incluyente, que permitirá canalizar las inquietudes, propuestas y diagnósticos de los actores directamente involucrados en la actividad comercial internacional. Esta participación fortalece la legitimidad de las decisiones públicas y contribuye a diseñar políticas más realistas y efectivas.



La inclusión de la academia, por su parte, permitirá incorporar análisis técnicos, estudios comparados y evaluaciones de impacto que eleven la calidad del debate y la formulación de estrategias estatales.

Considero que, el fortalecimiento de la coordinación institucional en materia de comercio exterior tendrá efectos positivos no solo en los indicadores económicos, sino también en el bienestar social de la población. La mejora en la competitividad logística y exportadora contribuye a la generación de empleos formales, al incremento de la inversión productiva y al fortalecimiento de las finanzas públicas.

Asimismo, una gestión más ordenada y estratégica del impacto del comercio internacional permite mitigar externalidades negativas, como la saturación de infraestructura, los conflictos urbanos y los riesgos asociados a la inseguridad logística.

La presente iniciativa de decreto propuesta, se alinea con las políticas nacionales de fortalecimiento del comercio exterior, modernización aduanera y desarrollo regional. Lejos de competir con la Federación, la reforma propone un modelo de complementariedad institucional que reconoce las competencias exclusivas del orden federal y, al mismo tiempo, fortalece las capacidades locales.

La creación del Consejo Estatal Consultivo de Comercio Exterior y Logística responde a una visión de largo plazo, orientada a consolidar a Tamaulipas



como un referente nacional en materia de logística, comercio internacional y desarrollo económico regional.

Amigas y amigos Diputados:

La presente reforma a la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas que se propone constituye una respuesta institucional responsable, moderna y jurídicamente sólida a los retos que plantea el comercio exterior en el contexto actual.

Al crear un mecanismo formal de coordinación, consulta y planeación estratégica, el Estado fortalece su capacidad para interactuar de manera eficaz con las autoridades federales, aprovechar oportunidades económicas y proteger el interés público, todo ello dentro del marco de sus competencias constitucionales.

Por último es preciso mencionar que también se proponen reformas a diferentes articulados de la propia Ley en comento, esto en virtud de las reformas recientes a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, a fin de armonizar dichas disposiciones con el presente instrumento legislativo.

Por lo que en ese sentido y con base en los razonamientos que anteceden, pongo a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de:



DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XXVII, del artículo 2; los artículos 3 y 4, último párrafo, del Capítulo I, de las Disposiciones Generales; incisos b) y e) y la fracción II, del artículo 8, del Capítulo II, del Consejo Estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad, incisos a) y b), del artículo 13 BIS, primer párrafo del artículo 13 QUATER, del Capítulo II BIS, del Comité de Incentivos; y las fracciones IV y VI, del artículo 36 QUATER, del Capítulo IX BIS, de los Clústeres; y se adiciona la fracción X BIS, del artículo 2, del Capítulo I, de las Disposiciones Generales, y, el Capítulo IX TER, denominado "Del Consejo Estatal Consultivo de Comercio Exterior y Logística" y los artículos 36 SEPTIES al 36 TERDECIES, a la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2º. Para ...

I. a la **X.** ...

X BIS. Consejo Consultivo: El Consejo Estatal Consultivo de Comercio Exterior y Logística;

XII. a la **XXVI.** ...

XXVII. Secretaría: La Secretaría de Economía;

XXVIII al XXXII. ...



ARTÍCULO 3º. La aplicación de esta Ley le corresponde al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría y demás dependencias y entidades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Corresponde ...

ARTÍCULO 4º. Para ...

I a la XXX. ...

En cumplimiento de las atribuciones que le confiere este precepto, la Secretaría alentará relaciones de coordinación de acciones con las demás dependencias estatales, en particular con las Secretarías de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura, de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y de Obras Públicas, a fin de fomentar los objetivos de desarrollo económico y la competitividad del Estado.

ARTÍCULO 8º. El ...

I. ...

a). ...

b) El Titular de la Secretaría, quien fungirá como Vicepresidente;

c) a la d). ...

e) El Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura;

f) a la g). ...

II. Por parte del Congreso del Estado, los Diputados Presidentes de las Comisiones de: Innovación, Ciencia y Tecnología; Desarrollo Sustentable; Economía, Industria y Comercio; Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos, y, Fomento al Comercio Exterior;

III. a la VIII. ...



Todos ...

El ...

Todos ...

A ...

A ...

El ...

El ...

La ...

ARTÍCULO 13 BIS. El Comité ...

- a) El Titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidente.
- b) El Titular de la Subsecretaría de Inversión de la Secretaría.
- c) a la e). ...

Los ...

ARTÍCULO 13 QUATER. El Comité contará con un Secretario Técnico que será designado por el Titular de la Secretaría, quien deberá pertenecer a la estructura de la misma Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

I a la III. ...

ARTÍCULO 36 QUÁTER. Se crea el Comité ...

I a la III. ...



IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura;

V. ...

VI. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Energético; y

VII. ...

Las ...

El ...

Todos ...

CAPÍTULO IX TER DEL CONSEJO ESTATAL CONSULTIVO DE COMERCIO EXTERIOR Y LOGÍSTICA

ARTÍCULO 36 SEPTIES. El Consejo Estatal Consultivo de Comercio Exterior y Logística es un órgano de carácter consultivo, honorífico, colegiado y no vinculante, de coordinación institucional y vinculación intergubernamental, creado con el objeto de analizar, proponer, emitir opiniones técnicas y formular recomendaciones generales en materia de comercio exterior, logística, infraestructura estratégica y facilitación comercial, así como de fortalecer la articulación del Estado con autoridades federales, municipales y con los sectores productivo, académico y social, sin ejercer funciones regulatorias, ejecutivas, fiscalizadoras ni de toma de decisiones obligatorias.

ARTÍCULO 36 OCTIES. El Consejo tendrá como objetivos:

I. Analizar el impacto territorial, económico, logístico y social del comercio exterior en el Estado;



II. Emitir recomendaciones y propuestas de mejora en materia de coordinación interinstitucional;

III. Coadyuvar, desde un enfoque técnico, a la planeación estratégica del desarrollo económico estatal;

IV. Promover la articulación entre los sectores público, privado, académico y social; y

V. Fortalecer la competitividad logística del Estado, con especial atención a los municipios con cruces fronterizos.

ARTÍCULO 36 NONIES. El Consejo Consultivo se integrará de manera plural por:

I. Por parte del Poder Ejecutivo del Estado:

- a) La o el Gobernador del Estado, quien fungirá como Presidente;
- b) La persona Titular de la Secretaría, quien fungirá como Vicepresidente;
- c) La persona Titular de la Secretaría General de Gobierno;
- d) La persona Titular de la Secretaría de Finanzas; y
- e) La persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública.

II. Representantes de dependencias estatales vinculadas a la infraestructura, movilidad y seguridad;

III. Por parte del Congreso del Estado, las y los Diputados Presidentes de las Comisiones de: Innovación, Ciencia y Tecnología; Desarrollo Sustentable; Economía, Industria y Comercio; Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos, y Fomento al Comercio Exterior;

III. Representantes de los municipios que cuenten con cruces fronterizos internacionales;

IV. Representantes del sector empresarial, logístico y de comercio exterior; y

V. Representantes de instituciones académicas y centros de investigación.



La participación en el Consejo será honorífica y no generará relación laboral ni remuneración alguna.

ARTÍCULO 36 DECIES. El Consejo podrá invitar, con carácter estrictamente consultivo, a representantes de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo aquellas vinculadas al comercio exterior y aduanas, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo amerite, sin que ello implique subordinación ni invasión de competencias.

ARTÍCULO 36 UNDECIES. Las recomendaciones, opiniones y estudios que emita el Consejo no serán obligatorios ni vinculantes y tendrán como finalidad exclusiva servir como insumos técnicos para la toma de decisiones de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 36 DUODECIES. El Consejo contará con mecanismos de evaluación y seguimiento de sus actividades, a fin de medir el cumplimiento de sus objetivos y mejorar su funcionamiento, bajo principios de transparencia, rendición de cuentas y mejora continua.

ARTÍCULO 36 TERDECIES. La organización, funcionamiento y periodicidad de las sesiones del Consejo se establecerán en su reglamento interno, el cual deberá respetar en todo momento el marco constitucional y la distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Economía del Estado de Tamaulipas, deberá instalar el Consejo



Estatad Consultivo de Comercio Exterior y Logística del Estado, dentro de un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Economía del Estado deberá emitir dentro del mismo plazo señalado en el artículo anterior, las disposiciones administrativas necesarias para la organización y funcionamiento de dicho Consejo Consultivo y el reglamento interno del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. La implementación del presente Decreto se realizará con los recursos humanos, materiales y financieros existentes, sin generar impacto presupuestal adicional.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los ____ días del mes de febrero de 2026.

A T E N T A M E N T E

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE
MÉXICO"**

DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS